

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario
Demandante	YULI CRISTINA GUARIN GUARIN
Demandado	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00982 00
Providencia	Reconoce personería – Fija fecha de audiencia

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA con T.P 81.732 del CS de la J. para actuar y representar a la entidad demandada COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Toda vez que, de las excepciones propuestas por la entidad demandada, la apoderada judicial de la demandante YULI CRISTINA GUARIN, realizó el respectivo pronunciamiento, según doc. 25 Cdo ppal, se dispondrá a continuar con el trámite del presente asunto.

Es así que se señala el día **03 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J., esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021 del C.S. de la J., la Circular CSJANTC21-51 del 31/08/2021 y el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

A las direcciones informadas por los apoderados, se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, que en todo caso debe ser la que figure inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de las partes, y los testigos, previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de

existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia, último caso, respetando el aforo dispuesto el ingreso a los despachos judiciales.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a la parte demandante que debe comparecer a la audiencia antes programada, para absolver el interrogatorio exhaustivo que debe efectuar el Despacho. Si no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concurre en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

Seguidamente, se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. Documental: En el valor legal pertinente se analizará la demanda, junto con sus anexos (Doc.01, 04 y 25 – demanda, memorial cumplimiento de requisitos, pronunciamiento excepciones). Arts. 243 y sgtes del C.G.P.

1.2. Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio de los señores JULIO EDUARDO LOPEZ USUGA y OMAR FERNANDO VIANA LONDOÑO

1.3. Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de la entidad demandada, comparecer a audiencia a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará el apoderado judicial de la demandante

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documental: En el valor legal pertinente se analizará la contestación a la demanda, junto con sus anexos (Doc.16). Arts. 243 y sgtes del C.G.P.

2.2 Interrogatorio de parte: Se ordena a la demandante, comparecer a audiencia a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará el apoderado judicial de la demandante.

De conformidad con el artículo 262 del CGP, se niega la ratificación de documentos que solicita la parte demandada, por cuanto esta solo procede respecto de documentos privados de contenido declarativo emanado de terceros

NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0422342bc5254812e867e6ec61de287441bb6032244b54e4a5f599cc2ba95c88**

Documento generado en 15/06/2022 05:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>